

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN JURÍDICA

ENTRE: EL **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, órgano instituido por la Constitución de la República del 26 de enero de 2010 y la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del 13 de junio de 2011 (modificada por la Ley núm. 145-11 del 4 de julio de 2011), identificada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 4-30-11588-6, con personalidad jurídica propia y su domicilio y sede en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su juez presidente, doctor **MILTON RAY GUEVARA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0109157-1, con el mismo domicilio a los fines del presente en el órgano que representa, entidad que en lo que sigue de este contrato se denominará como **EL COMPRADOR** o por su nombre completo **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, de una parte y,

VLEX LLC, una compañía incorporada bajo las leyes de Estados Unidos, registrada con EIN: 56-2574894, con su domicilio social en la calle 1200 Brickell Avenue Suite 1800, Miami FL 33131 debidamente representada por su Chief Executive Officer, el señor **LUIS FAUS TOMAS**, de nacionalidad española, mayor de edad, provisto del pasaporte No. XDC088802, quien en lo adelante del presente contrato se denominará como **EL PROVEEDOR** o con la denominación **VLEX**, de la otra parte.

Cuando el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** y **VLEX LLC** sean designados de manera conjunta, en el presente contrato, se denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1º): El artículo 184 de la Constitución de la República Dominicana que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, establece que: *"Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria"*.

POR CUANTO (2º): A que esta contratación se basa en lo dispuesto en el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el *Proyecto para el Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión Operativa y Planificación Estratégica del Tribunal Constitucional* del año 2012, donde se dispone que "(...) las compras y contrataciones que podrán ser ejecutadas en el marco de este proyecto incluyen la adquisición de bienes, obras y servicios, incluyéndose de manera enunciativa: adquisición de equipos de computación, **softwares** (...) entre otras adquisiciones que serán descritas en los Planes de Adquisiciones del Proyecto".



POR CUANTO (3°): EL COMPRADOR, requiere contar con acceso a una herramienta de búsqueda de información jurídica, que incluya contenido doctrinal y jurisprudencial, y que a su vez permite filtrar por materias, jurisdicción, y otros criterios.

POR CUANTO (4°): A que, mediante el presente contrato, **EL COMPRADOR** desea realizar una suscripción por un periodo de dos (2) años, a la exclusiva plataforma digital que ofrece **EL PROVEEDOR**, bajo los términos y condiciones establecidos más adelante.

POR CUANTO (5°): A que **EL COMPRADOR** ha recibido financiamiento del Proyecto de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para sufragar el precio de la adquisición de los bienes y servicios conexos, que se llevarán a cabo como parte del *Proyecto para el Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión Operativa y Planificación Estratégica del Tribunal Constitucional* (en adelante denominado **EL PROYECTO**). **EL COMPRADOR** se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este contrato.

POR CUANTO (6°): A que el presente contrato ha sido adjudicado de acuerdo con los procedimientos aceptados por el PNUD.

POR CUANTO (7°): A que **EL COMPRADOR** ha aceptado la propuesta de **EL PROVEEDOR** para el suministro de los servicios, y **EL PROVEEDOR** puede y desea suministrar dichos servicios.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES** libre y voluntariamente han convenido en celebrar el siguiente contrato sujeto a las siguientes cláusulas.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO. Los bienes ofertados por **EL PROVEEDOR** y aceptados por **EL COMPRADOR**, son los siguientes:

PRECIO (VALOR POR AÑO)	NÚMERO DE USUARIOS
US 5,347.80	65
TOTAL (SUSCRIPCIÓN BIANUAL): USD 10,695.60 Dólares	

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR pone a disposición de los servidores constitucionales y expertos jurídicos que conforman la entidad de **EL COMPRADOR**, la mejor atención al usuario, a través de formación virtual en todo el territorio nacional, entre los que se incluyen los siguientes materiales:



- a) **Materiales de ayuda:** El usuario encontrará manuales de uso sobre las distintas funcionalidades de la plataforma. Descubrirá cómo ahorrar tiempo en sus búsquedas y lograr que éstas sean más exhaustivas y concisas.
- b) **Centro de Ayuda al usuario:** El propósito de este espacio virtual es dar a los usuarios de VLEX, las herramientas necesarias para sacar el máximo de utilidad a su sesión. Se incluyen temas como la organización del contenido en VLEX, ayuda a los usuarios a encontrar el contenido, maneras de solicitar asistencia, entre otros.
- c) **VLEX Training Center:** Cursos de formación a usuarios. La plataforma incluye capacitaciones grabadas que guiarán al usuario en aspectos como: el uso de la plataforma VLEX, descripción de los sistemas de búsqueda y variedad de herramientas de gestión documental, entre otros.
- d) **Línea telefónica gratuita, correo electrónico y chat en línea:** Diversas vías de poner en contacto al usuario con nuestro equipo, para asistirle en las dudas que precise resolver.
- e) **Sistema de soporte técnico online:** La compañía VLEX cuenta con un sistema de soporte técnico online que permite el reporte de incidencias las 24 horas del día y los 365 días del año.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO. LAS PARTES han acordado el pago por los servicios prestados, en la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 60/100 (USD \$10,695.60)**, lo cual incluye la suscripción en la plataforma VLEX por un periodo ininterrumpido de dos (2) años, con efectividad desde el día diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta el diez (10) de mayo de dos mil veinticinco (2025), según se describe en el artículo tercero. Monto que será pagado de la siguiente manera:

- a) Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del presente contrato ascendente a la suma indicada en este artículo contra la suscripción verificada y satisfactoria a la plataforma digital VLEX Global.

PÁRRAFO I: En el precio establecido en el presente contrato se entiende que **EL PROVEEDOR** ha incluido todos los trabajos y partidas que corresponden a suministro, instalación, y puesta en marcha. **EL PROVEEDOR** no podrá exigir el pago de cantidad alguna por estos conceptos.

PÁRRAFO II: La Adquisición de una herramienta de búsqueda de información jurídica y sus servicios conexos, serán cubiertos con los fondos suministrados por **EL PROYECTO** con cargo al financiamiento del PNUD, por lo que todos los pagos que se generen con relación al mismo no estarán sujetos al pago de ITBIS y/o todas las retenciones que por ley apliquen.

PÁRRAFO III: Las sesiones de capacitaciones no supondrán un coste añadido para la entidad respecto al monto final de la propuesta. Tendrán una duración aproximada de cuarenta y cinco (45) minutos cada sesión y serán dirigidas por abogados especializados de **EL PROVEEDOR**. Estas sesiones se concretarán atendiendo a la disposición de **EL COMPRADOR** y a la disponibilidad del Departamento de Customer Success de **EL PROVEEDOR**. Se dispondrá de dos (2) capacitaciones por año, para un total de cuatro (4) dentro de la suscripción bianual, las

cuales en principio serán dadas de manera virtual, no obstante, cabe la posibilidad de sesiones presenciales acorde con la agenda de **EL PROVEEDOR** para Centroamérica. **EL PROVEEDOR** realizará un registro de los participantes una vez concluida cada sesión de entrenamiento y preparará un informe de los resultados, el cual será entregado a **EL COMPRADOR**.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una duración máxima de dos (02) años contados a partir del día diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta el diez (10) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO CUARTO: COORDINACIÓN DEL CONTRATO. **EL COMPRADOR** ha designado al Director General Administrativo y Financiero del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, señor **JOSÉ LUIS POLANCO DE LEÓN**, como el responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato, de la recepción y aprobación de los productos u otros elementos que deban proporcionarse.

PÁRRAFO: VLEX proporcionará un usuario administrador para la gestión de las credenciales y la verificación de accesos y consultas de los sesenta y cinco (65) usuarios intensivos.

ARTÍCULO QUINTO: DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral de este contrato:

- El contrato propiamente dicho.
- Los requerimientos técnicos, si los hubiera (incluyendo la lista de requisitos, las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia).
- La oferta de **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO SEXTO: CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser resuelto previo a la llegada del término, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- Previa comunicación por escrito de una de las partes de su deseo de rescindirlo, con por lo menos treinta (30) días de anticipación.
- Por incumplimiento de una cualesquiera de las condiciones estipuladas en el presente contrato.
- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tal cualquier acontecimiento natural, situación sanitaria, entre otros, ajeno a la voluntad de **LAS PARTES**, que no haya sido posible prever, o que previsto no se haya podido evitar.

PÁRRAFO: En caso de terminación anticipada por parte de **VLEX** o alguna causa atendible a **VLEX**, éste se compromete a devolver el monto pagado por adelantado correspondiente al tiempo restante de vigencia acordado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Dado que **EL PROVEEDOR** tendrá acceso a información confidencial relacionada con el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, el mismo no podrá divulgar o usar para su beneficio o el de terceros, en



ningún momento durante ni después del término del presente contrato dicha información. Cualquier secreto o información confidencial del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de la que resulte informado, ya sea por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** o un tercero, será de la propiedad exclusiva del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

PÁRRAFO: El incumplimiento de esta disposición dará lugar a terminación anticipada, de pleno derecho del presente contrato, sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna. El **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** se reserva el derecho de demandar por los daños y perjuicios ocasionados en caso de divulgación de información confidencial de la cual tendrá acceso **VLEX**.

ARTÍCULO OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato o cualquier parte de él no podrá ser asignado, traspasado, transferido, cedido o delegado por **VLEX** a otra persona física o moral, sin el consentimiento previo y por escrito del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**. Sin embargo, para el caso de que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** decidiera otorgar su consentimiento a la cesión o delegación, **VLEX** será solidariamente responsable junto al delegatario y/o cesionario por las obligaciones, deberes e intereses puestos a su cargo.

ARTÍCULO NOVENO: COMPROMISO ANTISOBORNO. Las relaciones comerciales que surjan entre **LAS PARTES** en ocasión del presente contrato, deberán realizarse en apego a la integridad y transparencia. **VLEX** reconoce que deberá cumplir con las normas, reglamentos, políticas y procedimientos relativos al Sistema de Gestión Antisoborno que apliquen al Tribunal Constitucional.

PÁRRAFO I: **VLEX** se obliga a ofrecer el bien o servicio sin incurrir en actos de soborno para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de beneficio relacionado con el objeto del presente contrato. **LAS PARTES** acuerdan que, de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, u otra forma de pago ilegal a favor de cualquier miembro de esta institución, o persona física o jurídica fuera de la institución, este hecho constituirá una causa de terminación del contrato con la simple notificación a la parte que incurra en la falta.

PÁRRAFO II: Cada una de **LAS PARTES** se obliga a notificar a la otra a través de los canales de denuncias correspondientes, cualquier situación que pueda percibirse o denotar violación a la presente cláusula.

ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato, en cualquiera de sus artículos podrá ser modificado de forma escrita por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, a través de una adenda.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las personas que realizarán los servicios objeto de la presente contratación, ya sean empleados directos o personal subcontratado, actuarán en todo momento bajo la supervisión y control de **VLEX**, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por él en el presente contrato. **VLEX** mantendrá indemne al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de los daños y perjuicios que pudiese sufrir directa o indirectamente la actuación de dichos empleados o subcontratistas. Los actos, omisiones o negligencias en el cumplimiento de las



obligaciones laborales y sindicales de cualquier subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ELECCIÓN DE DOMICILIO, LEY APLICABLE E IDIOMA. Toda controversia que pueda surgir en la interpretación o ejecución de este contrato, que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberán someterse al procedimiento administrativo establecido en la Constitución dominicana y a las leyes de la República Dominicana sobre la materia. Para las situaciones no previstas se acogen al derecho común. Para todos los fines y consecuencias derivados del presente acuerdo **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en las respectivas direcciones consignadas en el encabezamiento de este contrato. Este contrato es firmado y ejecutado en idioma español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.

Hecho, leído y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en el municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Por VLEX LLC:

LUIS FAUS TOMAS
Representante Legal

Por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:

Dr. MILTON RAY GUEVARA
Juez presidente

